



DECRETO ALCALDICIO N° 2037 /

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO CASIONAL MENSUAL CON FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS DE ENTRETENCIÓN DE JUEGOS INFLABLES Y CARROS GO KART, DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA, 20 SEP 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24.01.2011., que aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 DE 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso mensual de funcionamiento de juegos de entretenimiento de Juegos Inflables y Carros Go Kart, en Plaza de Armas de Requinoa, por la persona que más adelante se individualiza.
El Memo N° 612 de fecha 14/09/2021 de Director de Obras Municipales (S), recepcionado en el Departamento de Rentas con fecha 15.09.2021, en que informa factibilidad de instalación en Plaza de Armas, comuna de Requinoa.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación de juegos de entretenimiento con Permisos Estacionado Ocasional, Mensual de "RENTA DE JUEGOS INFLABLES Y CARROS GO-KART", a la Sra. **CAROLA F.GONZALEZ CAMILO, RUT. [REDACTED]** es factible la instalación en B.N.U.P., en la **PLAZA DE ARMAS DE REQUINOA**, comuna de Requinoa, de acuerdo con informe y determinación de factibilidad señalada por el Director de Obras Municipales (S), el emplazamiento corresponde a la zona Z-2 del Plan Regulador Comunal, y según Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 4°, deberán tener una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de las soleras. Según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MAVS/CAB/FNM/RTN/rum.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.